

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA ONCE DE  
FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Antonio García Hernández.

D. Antonio José Caja García

D. Felipe García Provencio

D<sup>a</sup> Josefa López Cánovas.

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo.

D<sup>a</sup> Leticia Pareja Agulló.

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a once de febrero del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las diez horas y cincuenta minutos la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido de las Actas de las sesiones ordinarias celebradas el día veintiocho de enero y cuatro de febrero de 2020.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE  
URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-**

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-**

**a) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre desestimación de bonificación por ICIO en expediente THU-DR ../... a solicitud de la mercantil Envases Lotusama, SL.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado en fecha 10/01/20 por la mercantil Envases Lotusama SL (C.I.F. nº B-30526941) Declaración Responsable número THU-DR nº ./...., comunicando la ejecución de obras consistentes en “Instalación fotovoltaica con Potencia 15’30 Kwp, sobre cubierta de nave industrial, sita en Polígono Industrial Las Salinas, C/ Bélgica, nº 7 (Ref. Catastral nº ..... )”.

Simultáneamente se solicita por la mercantil promotora bonificación en el importe de la cuota del ICIO a liquidar por la realización de las obras objeto de dicha Declaración Responsable, por tratarse de obras que suponen aprovechamiento térmico de la energía solar para autoconsumo.

En relación con la solicitud de bonificación en el importe del ICIO, se ha emitido en fecha 31/01/20 informe por la Arquitecta Municipal, según el cual:

“...  
Al tratarse de una Declaración Responsable dicha bonificación está regulada por el Artículo 7 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.  
De acuerdo al punto 7.2 Construcciones e instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para auto-consumo: "...Esta bonificación será aplicable en la forma prevista en las normas y en edificios de viviendas ya existentes, construidos con anterioridad a la entrada en vigor del código técnico de la edificación..."  
Por lo tanto se informa que dicha BONIFICACIÓN del ICIO es para EDIFICIOS DE VIVIENDAS y no para EMPRESAS O ACTIVIDADES, y por lo tanto NO PROCEDE INFORMAR DE FORMA FAVORABLE LA BONIFICACION SOLICITADA.  
...”

Asimismo, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal, en fecha 02/05/20, según el cual:

“...  
**III. CONCLUSION**  
**PRIMERO.-** A la luz de la argumentación expuesta, se informa desfavorablemente la aplicación de la bonificación sobre construcción destinada a empresa o actividad, pues tal como recoge el artículo 7.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras la bonificación prevista por incorporación de sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para el autoconsumo es aplicable a vivienda.  
...”

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 6 de Febrero de 2020, que en lo que interesa dice:

“... ”

*La bonificación solicitada por la promotora se justifica por tratarse de obras que suponen aprovechamiento térmico de la energía solar para autoconsumo. Dicha bonificación aparece regulada en el art. 7.c de la vigente Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, según el cual:*

*“... ”*

*7.2) Construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para auto-consumo.*

*Bonificación del 90%.*

*Esta bonificación será aplicable en la forma prevista en las normas y en edificios de viviendas ya existentes, construidas con anterioridad a la entrada en vigor del código técnico de la edificación (CTE).*

*La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes.*

*Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán observar los siguientes requisitos:*

*- Las instalaciones de generación de energía eléctrica con energía solar deberán disponer de la correspondiente homologación por parte de la Administración competente.*

*- Los costes de las obras o instalaciones para la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar deberán estar detallados en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra.*

*.... ”*

*A la vista de los informes emitidos, ha de denegarse la solicitud de bonificación presentada, debido a que la única bonificación prevista por la Ordenanza reguladora en concepto de **incorporación de sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para el autoconsumo** es aplicable exclusivamente a **edificios de viviendas**; no a edificios industriales, como es el caso.*

*A la vista de lo expuesto, ha de procederse a denegar la bonificación solicitada, siendo competente para ello la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, por aplicación de lo dispuesto en el precitado art. 7.2 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras de este Ayuntamiento.*

*... ”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su adopción, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.- Denegar la bonificación del 90% en la cuota** del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la Declaración Responsable presentada por la mercantil Envases Lotusama SL (C.I.F. nº B-30526941) para la ejecución de las obras incluidas en la documentación técnica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial P. Z. C., tramitada bajo el número de expediente de Declaración Responsable **THU-DR nº ./....** consistentes en “Instalación fotovoltaica con Potencia 15’30 Kwp, sobre cubierta de nave industrial, sita en Polígono Industrial Las Salinas, C/ Bélgica, nº 7 (Ref. Catastral nº ..... )”.

Y ello por cuanto que la bonificación en el ICIO recogida en el art. 7.2 de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, está prevista sólo en concepto de **incorporación de sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para el autoconsumo en edificios de viviendas**; no para edificios industriales.

**Segundo.- Girar liquidación** a nombre de la mercantil Envases Lotusama SL (C.I.F. nº B-30526941) por importe de 349’77€ en concepto de ICIO (3’40% del PEM=10.287’47€), correspondiente a la Declaración Responsable presentada.

Habiéndose abonado ya la Tasa correspondiente en régimen de autoliquidación.

**Tercero.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

#### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la solicitud de aprobación de la relación cobratoria de los recibos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración correspondiente al mes de enero de 2020.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha solicitud.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada solicitud.

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio

correspondiente al **mes de enero de 2020**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.625,48 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1º.-** Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de enero de 2020**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.625,48 €)**.

**2º.-** Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

#### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA Y ÚNICA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación del **“Servicio de mantenimiento de las instalaciones de regulación del tráfico del ayuntamiento de Alhama de Murcia”**.

Y vista el acta de la segunda sesión de la mesa de contratación para dicho servicio, celebrada el pasado 31 de enero de 2020, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO: CLASIFICAR**, según la valoración realizada por la mesa de contratación, a la única empresa que ha presentado oferta y sigue en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

**PRIMERO y UNICO.-** Murciana de Tráfico, SA, CIF: A30035927 con una puntuación total de 65,00 puntos.

**SEGUNDO.- Requerir** a las mercantil **MURCIANA DE TRÁFICO, SA (MURTRAFIC)** con CIF: A30035927 y domicilio en Carril Molino Nerva, 21 · CP 30007 Murcia, para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en

el cual haya recibido el requerimiento, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

2.- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

3.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA de este Pliego.

5.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto:

- En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.
- En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

6.- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por importe del 5% del precio del contrato para los tres años (22.863,45 euros), excluido el importe del IVA, esto es, MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (**1.143,17 euros**).

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad Autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación relacionada en los números 1,2 y 4, pero no exime de presentación de lo exigido en el número 3 ni en el número 5: la copia del último recibo pagado del IAE o declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo, ni lo exigido en el número 6.

Si se aporta declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye, la misma consideración y efectos tendrá la inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, que el órgano de contratación comprobará, en el caso de que así lo acuerde, y previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria.

**TERCERO.- Notificar** a la mercantil MURCIANA DE TRÁFICO, S.A., y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, y **Comunicar** a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**CUARTO.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DE DESTINAR PERSONAL MUNICIPAL A DIVERSAS TAREAS DE LAS ACTIVIDADES DE SENDALHAMA 2020.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: El programa SENDALHAMA viene funcionando ininterrumpidamente desde 2011. Su finalidad es dar a conocer a sus participantes tanto los espacios naturales del municipio de Alhama y su entorno, como otros de especial singularidad de la Región, así como también ayudar a entender a sus participantes cómo funcionan los ecosistemas y de qué forma las acciones humanas pueden afectar a la conservación de la biodiversidad. Desde sus comienzos hasta el año 2019 inclusive ha realizado un total de 65 rutas en las que han participado 5.601 senderistas. Todas las rutas se han realizado y se pretende seguir realizándolas principalmente en domingo, excepto una o dos que se realizan en sábado. Esto quiere decir que esta actividad se organiza siempre fuera del horario laboral de los trabajadores municipales.

Además, durante 2020 se conmemora el X aniversario del programa, por lo que se ha previsto incorporar dos actividades extraordinarias que salen fuera de la Región de Murcia, pero que mantienen como nexo de unión el hecho de que sus destinos juegan un papel trascendental en la configuración de los ecosistemas que conforman la cuenca hidrográfica del Segura, en la que ineludiblemente estamos integrados. Son las rutas 7 y 8 del siguiente programa:

RUTAS	FECHAS Y HORAS (Horario aproximado)
1. <b>SIERRA ESPUÑA 1.</b> Abuznel. Bosques, calares e historias de la vertiente sur de Espuña.	Domingo 16/02/2020. 08:00 – 15:00 h.
2. <b>LA MUELA-CABO TIÑOSO.</b> Cala de Boletes, intrincada costa vigilada por carabineros.	Domingo 29/03/2020. 08:00 – 15:00 h.

3. <b>SIERRA ESPUÑA 2.</b> Subida al Cairel, el gran mirador sobre el valle de Pliego.	Domingo 26/04/2020. 08:00 – 15:00 h.
4. <b>SIERRA DE PEÑARRUBIA.</b> El Cejo de los Enamorados, refugio del amor imposible.	Domingo 24/05/2020. 08:00 – 15:00 h.
5. <b>NOROESTE.</b> Peña Jarota, cumbre y yacimiento en la frontera con Albacete.	Domingo 14/06/2020. 07:30 – 17:00 h.
6. <b>LA MUELA DE ALHAMA.</b> El pino Grande, reliquia del viejo bosque.	Sábado 19/09/2020. 17:00 – 23:30 h.
7. <b>RÍO SEGURA 1.</b> Nacimiento del Segura (Pontones). La magia de una profunda surgencia.	Sábado 24/10/2020. 07:30 – 20:30 h.
8. <b>RÍO SEGURA 2.</b> Desembocadura del Segura. Un gran bosque sobre las dunas de Guardamar.	Domingo 08/11/2020. 07:30 – 18:30 h.

Desde sus comienzos el programa se ha ejecutado con personal propio, aunque durante los años 2014 y 2015 el servicio se contrató con una entidad externa que aportaba dos de los tres guías mínimos necesarios. El tercero era aportado por este Ayuntamiento. Para este año se ha previsto seguir destinando personal municipal que, sin tener entre sus cometidos específicos esta tarea, sí que cuenta con conocimientos en materias como diseño de itinerarios didácticos, senderismo, naturaleza, historia y otras disciplinas de interés para este tipo de actividades, además de con experiencia en tareas de exploración, documentación y/o guiado de rutas senderistas e itinerarios didácticos. En ese sentido, para un grupo de 70-75 senderistas, que es el que hemos previsto para 2020, es necesario contar con un guía de cabeza, uno de cola o cierre y otro intermedio o de apoyo.

Dado que el trabajo se realiza fuera del horario laboral de los trabajadores municipales (6 de las rutas de 2020 son en domingo y 2 en sábado), éstos tienen que realizar una colaboración cualificada extraordinaria que, por el número de horas acumuladas, desaconseja la compensación mediante el disfrute posterior de días libres, especialmente en algunos servicios en los que la ausencia de los trabajadores genera problemas de eficacia y calidad en la atención al público. De hecho, los concejales responsables de las áreas afectadas por el destino de este personal (Medio Ambiente, Atención al Ciudadano, Régimen Interior, Contratación e Informática) queremos que se utilice un procedimiento diferente al de la compensación en tiempo libre. Por tanto, el mejor sistema para compensar esa dedicación extraordinaria es proceder al pago, también extraordinario, de este trabajo, de tal modo que quienes realicen las funciones de guía de cabeza, intermedio y de apoyo perciban un complemento de productividad que compense según el caso la dedicación, responsabilidad y complejidad de las tareas a desarrollar. Ese complemento debería incluir no sólo la especial cualificación, sino también la dedicación propia al guiado y las documentaciones previas. Se propone que quien realice las funciones de guía de cabeza perciba 220€ por ruta y quienes realicen las tareas de guía de cierre e intermedio perciban 110€.



El equipo de guías del servicio SENDALHAMA 2020 estará formado por los siguientes trabajadores municipales: D. B. S., C. M. G., A. L. G., A. G. M., F. M. V. y M. A. G. . En cada ruta serán necesarios tres de estos guías, pero irán rotando según su disponibilidad y necesidades de apoyo.

A la vista de lo expuesto, el concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención que fiscaliza este expediente con la observación no suspensiva recogida en la consideración D.1 del mismo, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la programación de SENDALHAMA 2020, X ANIVERSARIO.

**SEGUNDO.-** Destinar el siguiente personal municipal a las tareas de planificación, organización y guiado de las actividades de SENDALHAMA 2020: D. B. S., C. M. G., A. L. G., A. G. M., F. M. V. y M. A. G.. En cada ruta serán necesarios tres de estos guías, pero irán rotando según su disponibilidad y necesidades de apoyo.

**TERCERO.-** Abonar como complemento de productividad la cantidad de 220€ a los trabajadores que hagan de guías de cabeza y 110€ a los que lo hagan de cierre e intermedio. Este pago se realizará a meses vencidos tras la realización de cada una de las rutas programadas y siempre de acuerdo con las tareas de guiado que cada trabajador realice, para lo cual el Técnico Municipal de Medio Ambiente emitirá el correspondiente informe.

**CUARTO.-** Dar traslado a las unidades de Personal e Intervención Municipal y demás servicios que procedan de los acuerdos adoptados a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PEDANIAS DE APROBAR CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN CUADRILLA DE EL BERRO DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES Y CULTURALES DE LA PEDANÍA, EJERCICIO 2020.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Pedanías, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está obligado a

cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de nuestras pedanías, como entidades de vecinos que forman parte de nuestro municipio.

La *Asociación Cuadrilla de el Berro de Alhama de Murcia* es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación en los actos tradicionales de la pedanía.

Por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la *Asociación Cuadrilla de El Berro de Alhama de Murcia* para el desarrollo de las actividades tradicionales y culturales de la pedanía, cuyo texto se adjunta a esta Propuesta, acordando su formalización y su firma.

**SEGUNDO.-** El plazo de duración de dicho convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020 y se aportará para el año 2020 la cantidad de 3.500 €, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2020.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la *Asociación Cuadrilla de El Berro de Alhama de Murcia* y comunicar a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar a Sr. Alcaldesa, para cuanto requiera la ejecución de los presentes Acuerdos y en especial para la Firma del Convenio.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejal-Delegada de Igualdad de aceptar concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia desde la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, ejercicio 2020.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**d) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE IGUALDAD DE ACEPTAR CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA DESDE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO PARA IMPLANTAR Y/O ACTUALIZAR PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE IGUALDAD COMO PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO , EJERCICIO 2020.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Igualdad, en la que se dice: A la vista del DECRETO 314/2019, de 26 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, publicado en el BORM nº 8, sábado 11 de enero de 2020. Y notificación del 23 de enero de 2020 de la Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de concesión y pago de dicha subvención.

Por lo que la Concejala que suscribe propone la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aceptar la concesión directa de la subvención para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género, (BORM nº 8, sábado 11 de enero de 2020, cuya copia se adjunta), a favor de las entidades locales y por la cuantía de 9.500,00 € correspondiente al municipio de Alhama de Murcia para el ejercicio 2020.

**SEGUNDO.-** Comunicar a Intervención municipal, a Tesorería municipal y a la coordinadora del área de igualdad a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

JGL11-02-20

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos , de lo que yo como Secretario doy fe.